

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 04

Página 1 de 4

ORDEN DE SERVICIO No. 1 AL CONTRATO 202100345

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	39 DE 2015. ESP 15.
VIGENCIA:	31/12/2023
CONTRATO No:	202100345
CLASE:	Acuerdo marco
ALIADO PROVEEDOR:	VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A. – VIACOTUR S.A
NIT:	811.030.548-4
PLAZO DE LA ALIANZA:	Doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de
	las garantías contractuales.
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS:	30/12/2021
VALOR DEL ACUERDO MARCO:	Indeterminado
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	Formalizar el Acuerdo Marco con VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A en su calidad de aliado proveedor, para la prestación del servicio de transporte publico terrestre automotor de pasajeros y carga mediante acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN - SAPIENCIA
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 1:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta (30) de junio de 2022 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 1:	Trescientos treinta y cinco millones diecinueve mil setecientos treinta y seis pesos m/l (\$335.019.736) excluido de IVA.

La presente constituye la Orden de Servicio N° 1 al Contrato Marco No. **202100345**, cuyo objeto es "Formalizar el Acuerdo Marco con VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A en su calidad de aliado proveedor, para la prestación del servicio de transporte publico terrestre automotor de pasajeros y carga mediante acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU", previas las siguientes:

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a "PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN - SAPIENCIA".

Se entienden incorporadas a la presente orden de servicios las especificaciones técnicas y anexos contenidos en el contrato interadministrativo 39 de 2015. ESP 15 suscrito entre la ESU y el SAPIENCIA.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 5.9 Tarifas, del pliego de condiciones No. SPO 2021-8, del cual se derivó el contrato No.202100345, las tarifas que serán aplicadas a los servicios contratados en la presente orden de servicio son las pactadas en la Alianza No. 201900226, toda vez que durante su vigencia fue contratado el servicio prestado SAPIENCIA en el marco del contrato interadministrativo No. 39 DE 2015, lo que hace necesario garantizar las tarifas pactadas durante la vigencia del contrato



Código: FT-M6-GC-17
Versión: 04

Página 2 de 4

interadministrativo en mención. A continuación, se vincula lo plasmado en el numeral previamente relacionado:

"Tarifas alianza vigencias 2019-2021: Para cada cliente con el cual la ESU, este atendiendo actualmente el servicio de transporte con un aliado proveedor en el marco de los contratos de alianza de transporte 2019-2021, el servicio será atendido con los nuevos contratos marco resultantes de la presente solicitud pública de ofertas, conservando las tarifas establecidas en las órdenes de servicio suscritas para tal fin y hasta la vigencia de cada contrato interadministrativo. En todo caso se conservarán las tarifas establecidas para cada cliente que tenga suscritos contratos interadministrativos vigentes hasta la fecha de finalización de cada uno de ellos"

Basado en lo anterior, se incorporan a la presente orden de servicio, las condiciones pactadas entre la ESU y Viacotur S.A en la orden de servicio No. 201900226-6.

Nota: Es importante aclarar que el SAPIENCIA, durante la vigencia de la orden de servicio, podrá incrementar y/o disminuir el número de vehículos para la operación, por lo que se destina para la presente el monto de Trescientos treinta y cinco millones diecinueve mil setecientos treinta y seis pesos m/l (\$335.019.736) excluido de IVA, el cual se ejecutará con base en los servicios que efectivamente sean prestados durante la vigencia de la orden, por lo que la ESU pagará al Aliado los servicios que efectivamente sean prestados.

El Aliado deberá desarrollar las acciones necesarias para implementar la adecuada prestación, seguimiento y control del servicio, por lo que conforme con lo estipulado en el contrato No.202100345 deberá presentar los informes de ejecución periódicos, los cuales deberán conservar las condiciones pactadas en el Acuerdo Marco.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicios es de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$335.019.736) excluido de IVA

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	39 DE 2015. ESP 15.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2022000026
Certificado de Registro Presupuestal:	2022000030
Centro de costos:	32099
Rubro al presupuesto:	23202020060003-0/64114
Descripción al Rubro:	Servicios de transporte
Requerimiento N°:	2021100324

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No.1

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pagos parciales mensuales; previa aprobación de las garantías expedida por la Unidad de Gestión Jurídica y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:



Código: FT-M6-GC-17

Versión: 04

Página 3 de 4

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 39 DE 2015. ESP 15, suscrito con el SAPIENCIA entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta
 (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU
 reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de
 retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta (30) de junio de 2022 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de cinco (5) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por parte del Profesional Universitario que sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

GARANTÍAS: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato Marco No. 202100345. Sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que



Código: FT-M6-GC-17

Versión: 04

Página 4 de 4

se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario a la AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN - SAPIENCIA

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco 202100345 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato maco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes el primero (1°) de enero de 2022.

ESU

CONTRATISTA

SANDRA MILENA GIL GIRALDO Representante Legal Suplente

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 👭

Revisó: Erika Natalia Ramírez – Asesora de Gerencia

Aprobó: Gloria Eugenia Santamaria – Supervisora Orden No.202100345-1 Ghrict Sundamaria

Revisó: Sandra Auxilio Arias Chavarría – Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica (Carlos)

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logisticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.